

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO : "L.A.A.T. 45 Kv. Castuela – Cruce de Zalamea, en varios términos municipales de Badajoz"

Finca nº	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		Vuelo.m.l.	Exp. m2	Políg.	Parcela		Día	Mes	Hora
Local de reunión: Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.									
BA-MS-33	Fernando Rico León. C/ Diagonal, 12, 5º, Puerta 1, 08290 – Cerdanyola del Vallés, Barcelona.	8	0	10	16	Labor secano	31	Mayo	12:00
BA-MS-36	Andrés García García y hermanos. Paseo Torre Valentina, 11, 17251 – Calonge, Girona.	87	0	9	16	Labor secano y pastos.	31	Mayo	12:00
BA-MS-53	José Jacinto Rico Pacheco. C/ Madroño, 41. 28680 – San Martín de Valdeiglesias, Madrid.	26	0	8	42	Labor secano	31	Mayo	12:00
BA-MS-65.1	Andrés García García y hermanos. Paseo Torre Valentina, 11, 17251 – Calonge, Girona.	29	2	8	275	Labor secano	31	Mayo	12:00
BA-MS-71	Pedro García Roja. C/ Santa Ana, 1. 06420 – Castuera, Badajoz.	100	2	7	7	Labor secano	31	Mayo	12:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros y Equipos Específicos de Atención Temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los maestros afectados por esta modificación.

Advertido error en la Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros y Equipos Específicos de Atención Temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los Maestros afectados por esta modificación, publicada en el D.O.E. n.º 35, de 23 de marzo de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4847, donde dice C.P. n.º 3 de Villafranca de los Barros, debe decir C.P. "El Pilar" y, referido a este centro, donde dice 7 unidades de PRI, debe decir 6 unidades de PRI.

En la página 4887, C.P. "La Paz" de Plasencia, donde dice 1 AL ordinario debe decir 0 AL.

En la página 4894, C.R.A. "El Olivar" de Torrecilla de los Ángeles, donde dice 1 AL (itinerante), debe decir 0 AL.

Mérida, a 5 de mayo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden 29-12-1999,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 3/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la división del sector de suelo urbanizable SAU-PP4 en dos sectores, SAU-PP4 y SAU-PP7.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Arroyo de San Serván no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 3/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual 3/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ARROYO DE SAN SERVÁN, se modifican los apartados “Ámbito” y “Cesiones predefinidas” del ANEXO 2. DESARROLLO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR, y en el apartado “Polígonos a desarrollar en el Suelo Apto para Urbanizar” del citado Anexo, se modifica el PP4 y se añade el PP7, quedando redactados como sigue:

ANEXO 2. DESARROLLO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR

Ámbito

1. Las presentes condiciones reguladoras afectarán a los terrenos definidos en la presente revisión de las NN.SS. de Arroyo de San Serván con destino a ser urbanizados en el futuro.

2. A los efectos de regulación de la edificación y usos, el suelo urbanizable que debe desarrollarse mediante la redacción de PP ajustados a lo establecido en la LSOTEX, el PP y las propias NN.SS. se divide en los sectores delimitados en los planos de ordenación.

Cesiones predefinidas

1. Las zonas verdes, viales, áreas de equipamiento o espacios libres grafiadas en planos de ordenación dentro de las áreas aptas para urbanizar, se sitúan a efectos meramente indicativos, no obstante en general, se debe prever una reserva suficiente y proporcionada de suelo para dotaciones públicas, que no será inferior a 35 m², por cada 100 de techo potencialmente edificable en sectores de uso residencial, excluido del viario.

Las zonas verdes serán como mínimo de 15 m² por cada 100 de techo potencialmente edificable en dichos sectores y nunca menor del 10% de la superficie neta de la actuación.

Con carácter general el desarrollo de los PP, se ubicará parte de la cesión obligatoria de zonas verdes en la línea de contacto entre los PP3 y el nuevo PP7.

En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será como mínimo el 15% de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

Se preverán un número adecuado de aparcamientos que como mínimo será de una plaza, que reglamentariamente podrá elevarse a una

y media para determinados sectores, por cada 100 m² de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. En todo caso, como mínimo 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

2. Si al redactar en detalle los PP resultase la necesidad, para cumplir lo dispuesto, por el RP en su Anexo sobre Reservas de Suelo para Dotaciones y Planes Parciales, de ampliar la superficie de cesiones para zonas verdes o equipamientos, se buscará la ubicación de éstos en relación orgánica con las áreas para estos usos definidos en estas NN.SS.

POLÍGONOS A DESARROLLAR EN EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

PP4

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El aprovechamiento

dominante será el industrial. La superficie aproximada es de 51.024,43 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS. Los elementos de ordenación que aparecen, tienen un carácter vinculante.

Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70 m²/m² sector.

PP7

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El aprovechamiento dominante será el industrial. La superficie aproximada es de 28.636,57 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS. Los elementos de ordenación que aparecen, tienen un carácter vinculante.

Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70 m²/m² sector.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016694.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 4 de la actual línea.

Final: Apoyo n.º 5 de la actual línea.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,199.

Emplazamiento de la línea: Proximidades a la variante de la N-432 en el T.M. de Santa Marta.

Presupuesto en euros: 5.000,00.

Presupuesto en pesetas: 831.930.

Finalidad: Modificación de la línea por motivos de la variante de la N-432 a su paso por Santa Marta de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016694.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.